



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2689

DECRETO N°

TEMUCO,

06 SEP. 2017

**VISTOS :**

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER II**, con fecha 24 de agosto de 2017.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Diputado Becker II, por escritura pública de fecha 24 de agosto de 2017.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Diputado Becker I, el inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

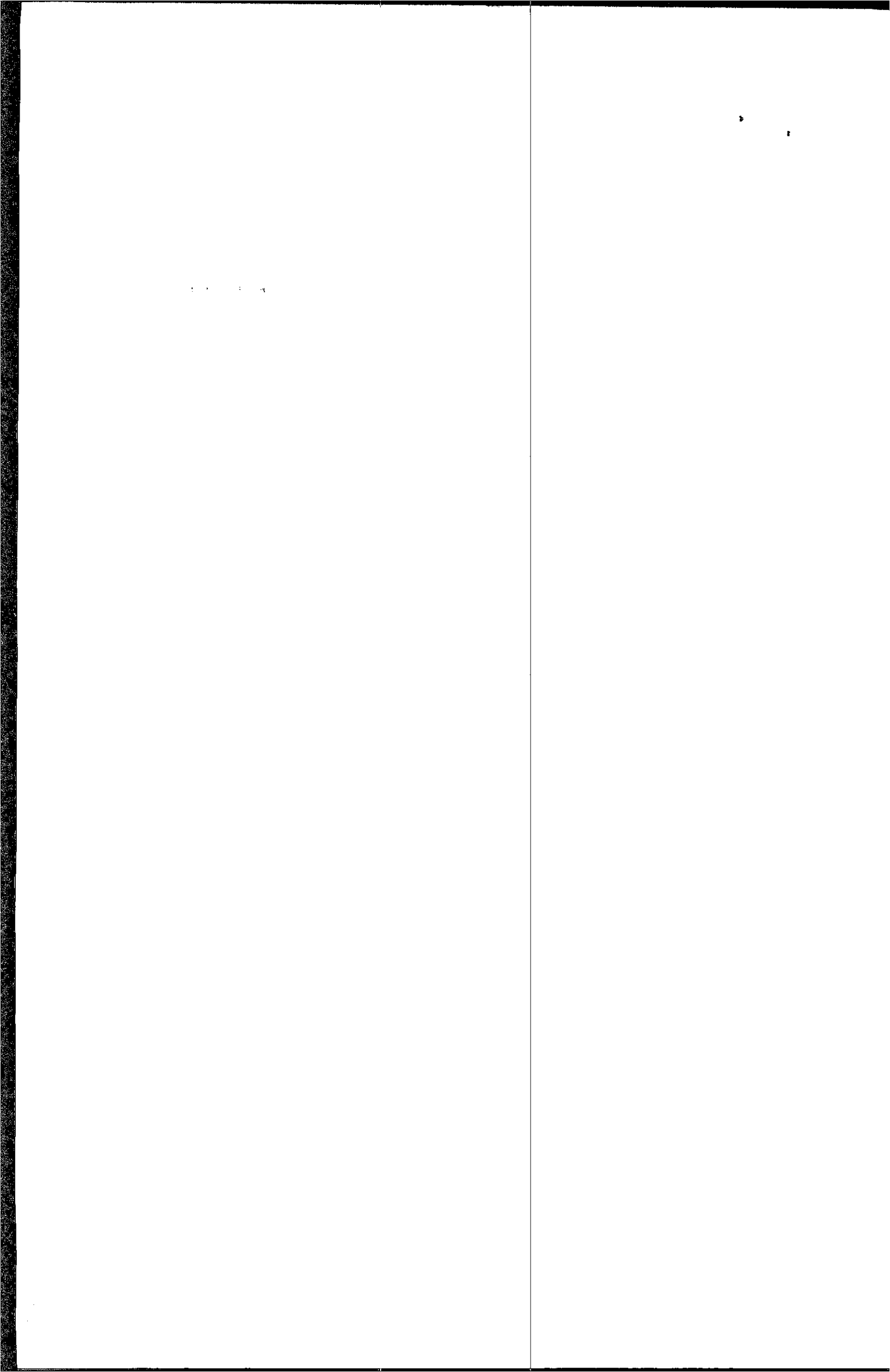
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)

  
**MUARICIO REYES JIMENEZ**  
 ALCALDE(S)

  
 DIRECCION JURIDICA

  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

1358938



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

**REPERTORIO N° 6629 /2017**



**CUARTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER II**

MCI\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número doscientos ochenta y dos de fecha veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **quinientos diez** del Cuarto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno,  
 cédula nacional de identidad número

ambos  
domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como Comodataria **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER II**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion cuatro, personalidad jurídica número trescientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, representada por doña **SARA GRACIELA COFRÉ GATICA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambas con  
domicilio en

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es dueña del inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en calle Rotonda Dirigentes Vecinales número cero quinientos setenta, Macrosector Amanecer de Temuco, el cual cuenta con una superficie de quinientos cincuenta y ocho coma cuarenta y un metros cuadrados y cuyos deslindes especiales según plano y memoria explicativa son los siguientes: **NORTE;** quince coma cero cero con Equipamiento Uno A del Loteo Milano Uno, Lote A, hoy Villa Diputado Becker, **SUR;** siete coma ochenta metros y ochavo cuatro punto cero cero metros con calle Rotonda número Uno, hoy calle Rotonda Dirigentes Vecinales y en línea seis coma veintiún metros con calle número Dos, hoy calle Víctor Carmine Vallette, del presente Loteo, hoy Villa Diputado Becker Dos, **ORIENTE;** siete coma cero cero metros con Lote noventa y siete del Loteo Milano Uno Lote A, hoy Villa Diputado Becker Uno y en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



siete coma cero cero metros con Lote ciento treinta, en siete coma cero cero con Lote ciento veintinueve y en catorce coma sesenta y tres metros con Lote ciento veintiocho del presente Loteo, hoy Villa Diputado Becker Dos; y **PONIENTE**; treinta y tres coma cuarenta y tres metros con calle Rotonda número Uno, hoy calle Rotonda Dirigentes Vecinales del presente Loteo, hoy Villa Diputado Becker Dos. El dominio municipal consta de certificado de recepción de obras de urbanización número cinco del año dos mil dieciséis, aprobado por el Director de Obras Municipales con fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA:** **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER II**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de quinientos cincuenta y ocho coma cuarenta y un metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual

en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a ) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **SARA GRACIELA COFRÉ GATICA** para

actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro con fecha veintidos de agosto del año dos mil diecisiete. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos veintinueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Sara Graciela*



**SARA GRACIELA CORRÉ GÁTICA**  
**En rep. JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER II**

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 25 de Agosto de 2017.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO. 2017

